



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se concede el premio «Xuan María Acebal» de poesía en lengua asturiana, en su vigésima cuarta edición.

Hechos

Primero.—Por Resolución de esta Consejería de fecha de 5 de marzo de 2009 (BOPA del 27 de marzo de 2009) se aprobaron las bases reguladoras de los premios literarios en asturiano, modificadas por Resolución de 23 de julio del 2015 (BOPA de 30 de julio de 2015). Y por Resolución de 7 de mayo de 2018 (publicación del extracto de la resolución en BOPA de 23 de mayo de 2018) se convocó la vigésima cuarta edición del premio «Xuan María Acebal» de Poesía en lengua asturiana, con una dotación de 3.000 € (tres mil euros).

Segundo.—Con fecha de 16 de noviembre del 2018 el Jurado, nombrado por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2018, se reúne y propone la concesión del premio «Xuan María Acebal», en su vigésima cuarta edición, a favor de la obra *Allumamientu*, de Pablo Texón Castañón, presentada bajo el seudónimo "Bartleby", según motivación que consta en el acta: «destacando su originalidad temática, así como la destreza rítmica y la variedad estilística de los poemas, que le permiten construir una voz poética singular para reflexionar sobre la paternidad desde una concepción experimental».

Tercero.—Pablo Texón Castañón ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—La Intervención Delegada, en fecha 11 de diciembre de 2018, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; y el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 13 de agosto, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura para adoptar la presente resolución, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 10 de octubre), es competencia del titular de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización la autorización y disposición de los gastos, distintos de los contratos menores, que se financien con cargo al programa presupuestario gestionado por la Dirección General.

Tercero.—No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, puede el Ilmo. Sr. Consejero conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

Cuarto.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, ya citado.

Quinto.—El artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada en esta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,



RESUELVO

Primero.—Conceder el premio «Xuan María Acebal», en su vigésima cuarta edición correspondiente al año 2018, a D. Pablo Texón Castañón, NIF 09427350 H, por el trabajo titulado Allumamientu.

El premio tiene una dotación total de 3.000 € (tres mil euros).

Segundo.—Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados, disponiendo un gasto de 3.000 € (tres mil euros) a favor del premiado con cargo al concepto 14.10.422R.482.062 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2017, prorrogados para el 2018.

Tercero.—Reconocer la obligación y proponer e interesar el pago al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, que se realizará conforme a lo previsto en la Base 7.^a de la Resolución de 5 de marzo de 2009, por la que se aprueban las bases de los premios literarios en lengua asturiana, modificadas por Resolución de 23 de julio de 2015 (BOPA de 30 de julio de 2015).

Cuarto.—Ordenar la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-12832.